



Poder Judicial de la Nación
OFIJU - Mar del Plata - Garantías

**ACTA - AUDIENCIA DE FORMALIZACION (ART. 254 CPPF)-
AUDEINCIA DE MEDIDAS DE COERCION (ART. 210 CPPF)**

Carpetas No: FMP 14223/2024/4

Legajo Fiscal No: 161463/2025

Sala de audiencia: Modalidad presencial. Sala de audiencia de los Juzgados Federales de Garantías Nro. 1 y 2 de la ciudad de Mar del Plata.

Audiencia requerida: Formalización de la investigación y medidas de coerción.

Fecha programada: 04/09/25 Inicio: 11:30 hs. Fin: 12:34 hs.

Juez: Dr. Santiago Inchausti

Fiscal: Dr. Carlos Martínez

Fecha del hecho: 25/08/25

Delito investigado: Encubrimiento

Imputado 1:

Apellido y Nombre: K. P. M.

DNI: xx

Nacionalidad: Argentina

Fecha de nacimiento: xx/xx/xx

Lugar de nacimiento: Buenos Aires

Estado civil: Casada

Domicilio actual: P. C.

Datos del padre: F. G. K.

Datos de la madre: H. S.

Estudios cursados: secundario

Ocupación actual: Ama de casa

Defensa: Dr. Juan Carlos Murias



Imputado 2:

Apellido y Nombre: C. J. C.

DNI: xx

Nacionalidad: argentina

Fecha de nacimiento: xx/xx/xx

Lugar de nacimiento: Miramar

Estado civil: Casado

Domicilio actual: P. C.

Datos del padre: R. E. C.

Datos de la madre: T. L.

Estudios cursados: Secundario

Ocupación actual: Comerciante

Defensa: Dr. Juan Carlos Murias

Desarrollo de la audiencia: gui#a de tiempo

Minutos:

11:30 horas: El Sr. juez federal, Dr. Santiago Inchausti, abre el acto y cede la palabra a las partes a los fines de su presentación para el registro de la audiencia. En primer lugar, lo hace unidad fiscal, representada por el Dr. Carlos Martínez. Luego, toma la palabra el Dr. Juan Carlos Murias, letrado defensor de los imputados. Finalmente, el Dr. Inchausti se dirige a los encartados K. y C., quienes brindan sus datos personales y son puestos en conocimiento de sus derechos.

11:35 horas: El Dr. Martínez expone que el objeto de la audiencia resulta ser:

- Solicitar la formalización de la investigación penal preparatoria en los términos de los art 147 - 148 y concordantes del CPPF.
- Solicitar medidas de coerción conforme art 210 CPPF.
- Planteos respecto a la conservación de la obra en los términos del art.156.





Poder Judicial de la Nación
OFIJU - Mar del Plata - Garantías

En este sentido, también hace saber que el oleo sobre tela conocido como "Retrato de una Dama", cuya sustracción y ocultamiento motiva la formación de esta causa penal, fue entregada en la sede de la fiscalía federal el día de ayer, 03 de septiembre de 2025.

Luego de ello, a los fines de sustentar la legalidad de la detención, el representante del Ministerio Público Fiscal detalla que el arresto bajo modalidad domiciliaria fue dispuesto por V.S. mediante audiencia celebrada el día 1 de septiembre de 2025, medida que se efectivó ese día a las 19 hs. aproximadamente, con el cual al momento de la audiencia nos encontramos dentro de las 72 hs. de ley.

Seguidamente, el juez se dirige a los imputados preguntando si al momento de la detención les informaron los motivos de aquella, a lo que manifiestan que si.

Conforme todo ello, el Dr. Inchausti entiende que estando dentro de los plazos legales y no existiendo contradicción se convalida la legalidad de la detención.

11:43 horas: El Sr. Fiscal se expresa respecto a la formalización haciendo un relato de los antecedentes y los hechos que se atribuyen a los imputados, el cual resulta ser, tener en su poder y haber ocultado la obra de arte "Retrato de una Dama", la que habría sido robada a su propietario en Países Bajos durante la ocupación del Régimen Nazi, en un contexto de Genocidio y un Plan Sistemático de apropiación de bienes culturales y obras de arte. Según su criterio, las medidas llevadas a cabo y las pruebas colectadas invitan a pensar que los imputados tenían pleno conocimiento que la obra en cuestión estaba siendo buscada por parte de la justicia. En atención a ello, detalla el nombrado que los encartados deberán responder en este caso como autores del delito de encubrimiento agravado contemplado en el art. 277 inc.1 apartado "B"; inc. 3 apartado "A" del C.P.. Asimismo, a los efectos de sostener la calificación legal señala que la República Argentina se encuentra comprometida en razón de diversos Convenciones Internacionales, tales como ser el Convenio de Unesco y el de Unidroit.



12:05 horas: El Sr. juez se dirige a los imputados para saber si comprenden los hechos que se le reprochan, quienes se expresan por la afirmativa. En este mismo sentido, toma la palabra el letrado de la defensa, quien no objeta las cuestiones analizadas.

Como consecuencia de lo sucedido, el Dr. Inchausti tiene por formalizada la imputación respecto de los investigados en orden a los hechos que le fueron informados.

12:06 horas: El Dr. Inchausti pregunta por la existencia de víctimas acreditadas en el expediente, a lo que el Dr. Martínez responde que mantuvieron contacto con PROCELAC, INTERPOL y FBI, quienes indicaron que herederos del propietario se habían hecho presente en sede de New York y que se iban a poner en contacto con la Unidad Fiscal a los fines de presentar documentación que permita acreditar su propiedad.

A continuación, el Sr. fiscal solicita medidas de coerción, brindando los fundamentos en cuanto a la verosimilitud en el derecho y la existencia de riesgos procesales, tal como el riesgo de fuga y el entorpecimiento de la investigación (Art. 222 inc. a C.P.P.F.). Además, valora la entrega del cuadro en cuestión y requiere que se dispongan por el término de 180 días las siguientes medidas cautelares (cfr. 210 del C.P.P.F.):

- Promesa de someterse al procedimiento y no entorpecimiento de la investigación, debiendo fijar un domicilio del cual no podrá ausentarse por mas de 24 hs. sin notificación a la fiscalía o al juzgado (art 210 inc. "a" del C.P.P.F.).
- Prohibición de salida del país para los imputados (art. 210 inc. "d" del C.P.P.F.), requiriendo sus pasaportes y documentos de viaje para resguardo (art. 210 inc. "e" del C.P.P.F.).

12:14 horas: El juez le cede la palabra al Dr. Murias, quien consiente los términos de las medidas solicitadas por la fiscalía.

12:19 horas: El Dr. Inchausti toma la palabra y le consulta a la fiscalía por el cese de la detención, quien responde que el arresto ordenado cesa una vez que finalice la audiencia.





Poder Judicial de la Nación

OFIJU - Mar del Plata - Garantías

En base a ello, considera razonables las medidas solicitadas, haciendo lugar a aquellas por el término peticionado, otorgado la inmediata libertad de los encausados.

12:20 horas: Luego, el representante del Ministerio Público Fiscal solicita la continuidad de la investigación por 180 días, sustentando su petición a tenor de la importancia de los hechos materia de investigación, los recientes requerimientos que han recibido de distintas entidades extranjeras, sumado a la pericia que se encuentra pendiente de realización sobre la obra, la cual por su especificidad impone diversas medidas de cuidado que demoran mas de lo habitual.

12:22 horas: Dr. Murias no objeta el plazo de investigación solicitado, con lo cual el juez se expide por su otorgamiento.

Seguidamente, el Dr. Martínez señala que si bien el art 156 del C.P.P.F. dispone que el Ministerio Público Fiscal es el órgano encargado de la custodia y secuestro de los bienes, en este caso particular, entiende y así lo peticiona, la obra debe ser remitida para su conservación al Museo del Holocausto en Capital Federal, institución con la cual se han mantenido conversaciones al efecto.

Luego de escuchada la defensa, quien no opone reparos al efecto, el Dr. Inchausti considera que, de momento, no ha de hacerse lugar a la peticionado, en tanto y en cuanto conforme surge de la Ac. 22/2025 de la C.S.J.N., el máximo tribunal resulta el cuerpo que ha de disponer las medidas de cuidado y destino final de la obra secuestrada.

Conforme todo lo aquí detallado, el Sr. Juez **RESUELVE:**

- 1) FORMALIZAR** la investigación penal preparatoria respecto de **P. M. K. y J. C. C.** (cfr. Art. 254 y sgtes del C.P.P.F.).
- 2) CONVALIDAR** la detención dispuesta el día 01 de septiembre de 2025 respecto de **P. M. K. y J. C. C.** (cfr. 258 del C.P.P.F.).
- 3) FIJAR RESIDENCIA** de los imputados **P. M. K. y J. C. C.** en calle P. C. xx de esta ciudad y **DISPONER SU PROHIBICION** de ausentarse de aquel domicilio por más de 24 hs. (conf. Art 210 inc. "a" del C.P.P.F.), todo ello por el término de 180 días cuyo vencimiento opera el 03/03/2026;
- 4) DISPONER LA PROHIBICION DE SALIDA DEL PAIS** respecto de **P. M. K. y J. C. C.** por el término de 180 días, cuyo vencimiento opera el 03/03/2026 (cfr. art. 210, inc. "d" del CPPF), debiendo realizarse las comunicaciones respectivas.



5) DISPONER LA RETENCIÓN DE DOCUMENTOS DE VIAJE que pudieren tener P. M. K. y J. C. C. por el término de 180 días, cuyo vencimiento opera el 03/03/2026 (cfr. art. 210, inc. "e" del C.P.P.F.).

6) DISPONER LA INMEDIATA LIBERTAD DE P. M. K. y J. C. C., la que se hará efectiva desde los estrados de este juzgado de garantías.

7) HACER LUGAR al plazo de 180 días requerido por el fiscal para continuar la investigación penal preparatoria, cuyo vencimiento opera el día 03/03/2026;

8) NO HACER LUGAR a que dicha obra sea resguarda en el Museo del Holocausto, debiendo remitirse oficio a la Corte Suprema de Justicia de la Nación a los fines que establezca las medidas de cuidado y destino final del oleo secuestrado (Conf. 22/2025 CSJN).

12:34 horas: Sr. Juez da por finalizada la audiencia.

Se deja constancia que el acto procesal tuvo una duración total de 64 (sesenta y cuatro) minutos, el cual se registró en dos videos de almacenamiento audiovisual que se encuentran incorporados al Sistema Lex100 en la carpeta judicial Nro. 14223/2025/4, siendo que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial, donde se consignan los principales puntos de crítica con una breve reseña de lo argumentado por las partes.

Diligencias a cargo de la Oficina Judicial:

1.- Oficio a Migraciones

2.- Oficio a SIFCOP, RNR

Mar del Plata, 04 de septiembre 2025.-

Fdo. Dr. Sergio Hernán Salaverry

Secretario Coordinador

OFIJU- Mar del Plata

